



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO POLOP

**5430** APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS II DENTRO DEL PLAN RESISTIR 2021

En sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de abril de 2021, por delegación del Pleno, se acordó la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión directa de las ayudas paréntesis II incluidas en el Plan Resistir del DL 1/2021, de 22 de enero, del Consell de la GVA.

BDNS (Identif): 559522

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE “AYUDAS PARÉNTESIS II” DEL PLAN RESISTIR

##### I. -OBJETO Y FINALIDAD

1.- La declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo a causa del pandemia provocada por el Covid 19 supuso la paralización económica inmediata en todo el país y por ello las distintas Administraciones han adoptado medidas urgentes para atenuar los efectos negativos que se han producido.

Entre los sectores más afectados se encuentra el tejido empresarial que ha tenido que reducir o suspender su actividad. El municipio de Polop no ha sido una excepción y ha visto mermada su actividad económica y es por lo que el Ayuntamiento de Polop ha colaborado desde el primer momento con las otras Administraciones Públicas en la reactivación económica local.

Entre las distintas líneas de actuaciones, la Generalitat Valenciana publicó en el Diario Oficial de la Generalitat de fecha 26 de enero de 2021, el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis para cada municipio. Como se recoge en el Anexo I del referido Decreto



Ley, al Ayuntamiento de Polop se le otorga una cantidad de 174.204.- euros, de la que deberá cofinanciar 26.130,66.- euros correspondientes al 15% para gestionar ayudas entre los sectores afectados.

Asimismo dispone que si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II del referido Decreto Ley del Consell.

## II. NORMATIVA APLICABLE

1.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

3.- Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis en cada municipio.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.- Las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de Polop

7.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.- La demás legislación vigente aplicable.

## III. FINANCIACION DE LAS AYUDAS

1.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de 107.447,67.- euros, correspondientes al excedente de la convocatoria anterior, ya



resuelta, de Ayudas Paréntesis a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores enumeradas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

2.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-479 del vigente Presupuesto Municipal.

3.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria

#### **IV.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el covid 19 y que no han sido contempladas, específicamente, en los sectores definidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, que ejerzan actividad económica en la comunidad valenciana y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desde el 31 de diciembre de 2020 o bien figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el censo de empresarios profesionales y retenedores desde el 31 de diciembre de 2020.

2.- Tener el domicilio fiscal y social en el municipio de Polop.

3.- Haber figurado de alta en el régimen Especial de trabajadores Autónomos o en el régimen de la Seguridad Social en fecha 31 de diciembre de 2020 y acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 e la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como también las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

#### **V.- IMPORTE DE LAS AYUDAS**

El importe de la ayudas, previa la correspondiente justificación, serán de:



1.- Un mínimo de 500.- euros por autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, que podrá ser incrementado, proporcionalmente, según las solicitudes presentadas y estimadas.

2.- El importe de las ayudas concedidas se acreditarán, totalmente, mediante los gastos presentados y justificados con la correspondiente documentación. En caso contrario se reducirán proporcionalmente.

## **VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.- Se consideran gastos subvencionables los Gastos Corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para poder desarrollar y mantener la actividad. Sin carácter exclusivo, entre otros, se trataría de:

- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagadas.
- Pago de alquileres y renting.
- Suministros: Luz, teléfono, agua, gas, internet...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores.
- Gastos de publicidad.

2.- Se consideran subvencionables los gastos indicados en el apartado anterior que se hayan realizado desde el día 1 de abril de 2020 hasta el 1 de abril de 2021.

3.- En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

4.- Los gastos presentados y su justificación de pago deberán estar acreditados mediante la correspondiente documentación.

## **VII.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En el caso de presentarse más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la primera presentada.

3.- La presentación de la solicitud y la documentación será de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polop (<https://polop.sedeelectronica.es>).



3.- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.

4.- De no disponer de firma electrónica se podrá autorizar a un representante (gestor o persona conocida) que si disponga de ella.

5.- Las solicitudes deben de ir acompañadas de toda la documentación correspondiente.

6.- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

### VIII.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto a la solicitud y el Anexo I, (Documentación-Declaración Responsable), debidamente cumplimentadas, se deberá adjuntar:

1.- DNI-NIF por las dos caras

2.- Resolución/Certificación de alta de Autónomo/a o alta en régimen de Seguridad Social.

3.- Certificado actualizado de la situación censal de la Agencia Tributaria indicando la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el del local donde se desarrolle la actividad.

4.- En el caso de exentos/as del IAE: certificado de situación censal (Modelo 01 AEAT)

6.- Informe de vida laboral

7.- Documento acreditativo, (IBAN), de titularidad de cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará la transferencia de la ayuda en caso de resultar beneficiario.

8.- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.



El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo.

## **IX.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN**

- 1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de subvenciones del Ayuntamiento.
- 2.-Elaboradas las propuestas de concesión, desestimación o desistimiento de las ayudas, corresponderá a la Alcaldía otorgar, mediante resolución, las subvenciones, fijando su cuantía o la desestimación expresa, en su caso, de las mismas.
3. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria
- 4.-Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

## **X.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a partir de la resolución de la concesión.

## **XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- 1.- A las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- 2.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiera impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones.
- 3.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



4.- Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedente de cualquier Administración o entes privados o públicos.

## **XII.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 3/2017 del 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados y quedaran incorporados en los ficheros del Ayuntamiento de Polop con el fin de prestar los servicios solicitados.

En este sentido, se presta consentimiento de forma expresa el hecho de que los datos sean tratados por la entidad para cumplir con la finalidad indicada anteriormente.

Igualmente se informa del derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica de Ayuntamiento de Polop o a cualquier de los puntos de registro de entrada del mismo, así como a la dirección de correo electrónico [ayto@polop.org](mailto:ayto@polop.org)

## **XIII.- PUBLICIDAD**

Dar publicidad del presente Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento.



**ANEXO I - "AYUDAS PARÉNTESIS II"**

**DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**1. DATOS SOLICITANTE**

**Apellidos y nombre (p. físicas)/Razón social de la entidad (p. jurídicas)  
NIF/CIF**

--	--

Sector de Actividad /Domicilio Fiscal de la Actividad

--	--	--

C.P.

Población

Provincia

--	--	--

Correo electrónico a efectos de notificaciones

Teléfono

--	--

**2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

**(marque lo que proceda)**

- DNI/NIF por las dos caras
- Resolución/Certificación de alta de Autónomo/a o alta en régimen de Seguridad Social.
- Certificado actualizado de la situación censal de la Agencia Tributaria indicando la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el del local donde se desarrolle la actividad.





- En el caso de exentos/as del IAE: certificado actualizado de situación censal (Modelo 01 AEAT)
- Informe de vida laboral
- Documento acreditativo, (IBAN), de titularidad de cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará la transferencia de la ayuda en caso de resultar beneficiario.
- Documentación justificativa de valor probatorio de los **gastos corrientes** de la actividad desde el 1 de abril de 2020 y hasta el 1 abril de 2021.

**3.- RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD (Enumerar y aportar justificantes)**

Relación de documentos y/o facturas de gastos corrientes subvencionables desde **1 de abril de 2020**

Nº	Acreedor	Nº y Fecha Factura	Importe	Fecha pago

**Y EXPONE:**

El interesado **SOLICITA** la concesión de la subvención correspondiente al amparo del **“PLAN RESISTIR. AYUDAS PARÉNTESIS II”**

Y de conformidad con lo expuesto **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

